Ley Nº 5573, que designa con los nombres de: Avenida de las Américas a la Autopista que une a Ciudad Trujillo con la Base de la Aviación Militar Dominicana, con la Academia Militar Batalla de las Carreras, con el Balneario de Boca Chica y con el Aeropuerto Trujillo; Juan Pablo Duarte, el puente colgante sobre el río Ozama; Francisco del Rosario Sánchez, el puente colgante sobre el río Higuamo; María Trinidad Sánchez, el Hospital infantil construído en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo, y Cibao, el Estadio de Santiago de los Caballeros.

(G. O. Nº 8587, del 20 de Julio de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 5573

CONSIDERANDO que en un gesto de cívico desprendimiento, los distinguidos miembros de la familia Trujillo Martínez, han manifestado públicamente su deseo de que a los puentes, autopistas, avenidas, establecimientos públicos, etc. ,a los cuales fueron dados sus nombres les sean sustituídos por los de figuras y acontecimientos de relieve en la historia nacional, actitud que ha sido interpretada como un tributo espiritual a la memoria de su insigne y esclarecido progenitor, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, cuyo ilustre nombre está grabado con caracteres de inmortalidad en todo el ámbito nacional.

CONSIDERANDO que esa determinación de voluntad de los distinguidos hijos del desaparecido prócer de imperecedera y brillante memoria, debe ser respetada por cuanto representa como acto de honda raigambre espiritual, que debe traducirse como un tributo de recordación reverente a quien fuera su ilustre progenitor;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de Avenida de las Américas a la Autopista que une a Ciudad Trujillo con la Base de la Aviación Militar Dominicana, con la Academia Militar Bata-

lla de las Carreras, con el Balneario de Boca Chica y con el Aeropuerto Trujillo.

Art. 2.—Se designa con el nombre de Juan Pablo Duarte el puente colgante tendido sobre el río Ozama, del Distrito Nacional.

Art. 3.—Se designa con el nombre de Francisco del Rosario Sánchez, el puente colgante tendido sobre el río Higuamo, en la Provincia de San Pedro de Macorís.

Art. 4.—Se designa con el nombre de María Trinidad Sánchez, el centro hospitalario infantil construído en la Avenida Independencia esquina Cordel Hull, de Ciudad Trujillo.

Art. 5.—Se designa con el nombre de Cibao el Estadio construído en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Art. 6.—Quedan derogadas las Leyes Nos. 677, del 21 de abril de 1934, 4199, del 30 de junio de 1955; 4351, del 17 de diciembre de 1955; 4965 del 6 de agosto de 1958 y 5005 del 3 de octubre de 1958.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ramón Bergés Santana,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del

mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER